

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-67

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 30 DE 20 DE JUNIO DE 2002, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-2002-30, A FIN DE AUMENTAR HASTA TRESCIENTOS MIL DOLARES (\$300,000) LOS DESEMBOLSOS AUTORIZADOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO PARA EL PROGRAMA DE BECAS REGIMIENTO 65 DE INFANTERÍA PARA HIJOS DE VETERANOS, DE LA OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Orden Ejecutiva Núm. 30 de 20 de junio de 2002, Boletín Administrativo Núm. OE-2002-30, se autorizaron desembolsos del Fondo Presupuestario por cien mil dólares (\$100,000) para implantar el Programa de Becas Regimiento 65 de Infantería para Hijos de Veteranos, de la Oficina del Procurador del Veterano.

POR CUANTO: Mediante este Programa de Becas, los hijos de veteranos que no estén acogidos al beneficio de estudios del Departamento Federal de Asuntos del Veterano, obtienen ayuda económica complementaria a los programas federales que reciben, hasta un máximo de \$5,000 por año de estudio.

POR CUANTO: Con la implantación de este Programa de Becas, hemos reconocido que nuestra sociedad tiene una deuda de gratitud con la población veterana por su destacada labor al defender la democracia y los derechos individuales y colectivos de otros ciudadanos.

POR CUANTO: En atención a lo anterior, establecimos que, aunque no hay nada que recproque el valor demostrado por nuestros veteranos y

veteranas al responder al llamado del deber, tenemos la obligación moral de mantener vivo su recuerdo, su legado y de ofrecerles a sus hijos e hijas la certeza de que su gesta no fue en vano.

POR CUANTO: Considerando que existen alrededor de 28,000 veteranos con hijos en edad universitaria, y tomando en cuenta la gran necesidad y demanda por este Programa demostrada durante los meses siguientes a su implantación, es necesario asignar fondos adicionales a la Oficina del Procurador del Veterano para la continuación del mismo.

POR CUANTO: La Ley Número 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el "POR TANTO" PRIMERO de la Orden Ejecutiva Núm. 30 de 20 de junio de 2002, Boletín Administrativo Núm. OE-2002-30, para que lea como sigue:

"PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere del Fondo Presupuestario la suma de trescientos mil dólares (\$300,000.00) y lo ponga a la disposición de la Oficina del Procurador del Veterano, para que sean utilizados para

implantar el Programa de Becas Regimiento 65 de Infantería para Hijos de Veteranos.”

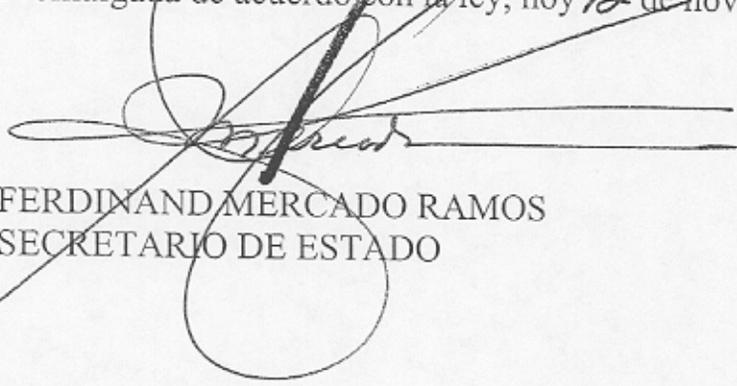
SEGUNDO: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día **11** de noviembre de 2002.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy **12** de noviembre de 2002.


FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO